



RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 107 - 2022-MPH/Cz.

Caraz, **25 MAR. 2022**

VISTOS: la Ley Orgánica de la Municipalidades – Ley N° 27972; el Expediente Administrativo N° 0462-2022, de fecha 20 de enero del 2022; el Informe N° 012-2022/MPHy/07.20/07.24, de fecha 08 de febrero del 2022, del Jefe de la Unidad Técnica Municipal de Saneamiento Básico Rural; el Informe Legal N° 115-2022/MPHy-Cz.05.10, de fecha 09 de marzo del 2022, del Gerente de Asesoría Jurídica; el proveído del Despacho de Alcaldía, de fecha 21 de marzo del 2022; y,

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo dispuesto con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de la Municipalidades aprobada por Ley N° 27972, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las Municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, en el mencionado cuerpo legal, en el Artículo 73º, establece respecto a las materias de competencia municipal, lo siguiente: " Las municipalidades, tomando en cuenta su condición de municipalidad provincial o distrital, asumen las competencias y ejercen las funciones específicas señaladas en el Capítulo II del presente Título, con carácter exclusivo y compartido, en las materias siguientes: (...) 2. Servicios Públicos Locales: 2.1 Saneamiento Ambiental, salubridad y salud (...)" Que, las juntas administradoras de Servicios de Saneamiento en su condición de Organizaciones Comunes, en el ejercicio de su derecho de participación vecinal en la municipalidad de su distrito establecida en el Artículo 113º de la citada norma, participando en la gestión del gobierno local, en procesos participativos e instancias de toma de decisiones, por lo que requieren ser reconocidas como agentes participantes;

Que, mediante el Decreto Supremo N° 019 - 2017 - VIVIENDA, se aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1280 "Ley Marco de la Gestión y Prestación de los Servicios de Saneamiento", en el Artículo 20, incisos 20.1) y 20.2) las organizaciones comunales se constituyen previa autorización de la municipalidad distrital o provincial según corresponda y de acuerdo con el presente reglamento;

Que, las organizaciones comunales tienen la obligación de registrarse ante la municipalidad a cuya jurisdicción pertenecen, debiendo para ello, cumplir con los requisitos que establece el Artículo 111º del Decreto Supremo N° 019-2017-VIVIENDA, donde establecen las condiciones y requisitos para proceder a su inscripción en el Libro de Registro de Organizaciones Comunes de la respectiva municipalidad;

Que, mediante Expediente Administrativo N° 0462-2021, de fecha 20 de enero del 2022, presentado por el Sr. Mario Ovidio Tolentino Menacho, menciona que habiendo cumplido con la Elección del Nuevo Consejo Directivo de la JASS Chosica, del distrito de Caraz, Departamento de Ancash, solicita se expida la resolución de reconocimiento del Nuevo Consejo Directivo para el periodo 01/01/2022 al 31/12/2023, por lo que adjunta las actas de constitución del Comité Electoral, del Consejo Directivo, llevados a cabo de acuerdo a las normas vigentes, que se adjuntan al presente documento;



Que, razón por la cual mediante Informe N° 012-2022/MPHy/07.20/07.24, de fecha 08 de febrero del 2022, el Jefe de la Unidad Técnica Municipal de Saneamiento Básico Rural, dirigiéndose al Gerente de Servicios a la Ciudad y Gestión Ambiental, señala que es procedente la emisión de su resolución de reconocimiento del Consejo Directivo de la Junta Administradora de Servicios de Saneamiento – JASS “Chosica”, del distrito de Caraz, Provincia de Huaylas – Ancash, los cuales ejercerán sus funciones, por período de dos (02) años, del 01/01/2022 al 31/12/2023;

Que, en ese sentido mediante Informe Legal N° 115-2022-MPHy/Cz.05.10, de fecha 09 de marzo del 2022, el Gerente de Asesoría Jurídica, dirigiéndose a la Secretaría General, teniendo en cuenta los documentos que se adjuntan al presente y la base legal, por lo expuesto precedentemente opina: “(...)1). Que, mediante la emisión de una Resolución de Alcaldía se proceda en **RECONOCER** a los miembros de la **JUNTA ADMINISTRADORA DE SERVICIOS DE SANEAMIENTO (JASS) “CHOSICA”, DEL DISTRITO DE CARAZ, PROVINCIA DE HUAYLAS, DEPARTAMENTO DE ANCASH**, por cumplir con los requisitos requeridos, los mismos que han sido validados por el Jefe de la Unidad Técnica Municipal de Saneamiento Básico Rural de la Municipalidad Provincial de Huaylas, según el siguiente detalle:

CONSEJO DIRECTIVO, el cual registrá por el período de 02 años el 01/01/2022 al 31/12/2023, conforme se detalla a continuación:

CARGO	NOMBRES Y APELLIDOS	SEXO		DNI
		M	F	
PRESIDENTE	PEREIRA CONSUELO MIGUEL ÁNGEL	X		32403287
TESORERO	LINDO PEREIRA NIMER SADEIN	X		46707698
SECRETARIO	TOLENTINO ARELLÁN NILO RUSSVELL	X		47168239
VOCAL 1	CAPRA BUSTOS ZENOBIO MANUEL	X		47847954
VOCAL 2	LOARTE SALVADOR JORGE LUIS	X		48330955

3. Que se emita el acto resolutivo correspondiente.- **Notifíquese** con el contenido de la resolución emitida a las partes que correspondan, con las formalidades establecidas en la Ley N° 27444;

Que, con proveído, de fecha 21 de marzo del 2022, el Señor Alcalde, dirigiéndose a la Secretaría General, dispuso proyectar el acto administrativo correspondiente, según los documentos adjuntos;

Que, de acuerdo con el numeral 6) del Artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, es atribución del Alcalde dictar Resoluciones de alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas, las cuales resuelven asuntos de carácter administrativo, según lo dispone el Artículo 39° de la citada Ley;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- RECONOCER con eficacia anticipada a la Organización Comunal denominada: **JUNTA ADMINISTRADORA DE SERVICIOS DE SANEAMIENTO (JASS) “CHOSICA”, DEL DISTRITO DE CARAZ, PROVINCIA DE HUAYLAS, DEPARTAMENTO DE ANCASH**, por cumplir con los requisitos requeridos, los mismos que han sido validados por el Jefe de la Unidad Técnica Municipal de Saneamiento Básico Rural de la Municipalidad Provincial de Huaylas.

ARTÍCULO SEGUNDO.- RECONOCER con eficacia anticipada como **MIEMBROS DEL CONSEJO DIRECTIVO DE LA JUNTA ADMINISTRADORA DE SERVICIOS DE**



SANEAMIENTO (JASS) "CHOSICA", DEL DISTRITO DE CARAZ, PROVINCIA DE HUAYLAS, DEPARTAMENTO DE ANCASH, según el siguiente detalle:

CONSEJO DIRECTIVO, el cual registrará por el período de 02 años del 01/01/2022 al 31/12/2023, conforme se detalla a continuación:

CARGO	NOMBRES Y APELLIDOS	SEXO		DNI
		M	F	
PRESIDENTE	PEREIRA CONSUELO MIGUEL ÁNGEL	X		32403287
TESORERO	LINDO PEREIRA NIMER SADEIN	X		46707698
SECRETARIO	TOLENTINO ARELLÁN NILO RUSSVELL	X		47168239
VOCAL 1	CAPRA BUSTOS ZENOBIO MANUEL	X		47847954
VOCAL 2	LOARTE SALVADOR JORGE LUIS	X		48330955

ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER que el Área Técnica Municipal, realice el registro de la organización comunal en el "Libro de Registro de Organizaciones Comunales" de la municipalidad y proceda con la emisión de la constancia de inscripción respectiva.

ARTÍCULO CUARTO.- PONER de conocimiento para el cumplimiento de la presente Resolución a la Gerencia Municipal, Gerencia de Servicios a la Ciudad y Gestión Ambiental y a la Unidad Técnica Municipal de Saneamiento Básico Rural, bajo responsabilidad.

ARTÍCULO QUINTO.- ENCARGAR a la Secretaría General, la notificación de la presente Resolución a las áreas competentes, conforme a ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAYLAS - CARAZ

Esteban Zesimo Florentino Tranca
ALCALDE